

Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Proyecto y Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 5 Sur, Playa del Carmen-Tulum, en el Estado de Quintana Roo

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-07100-22-0116-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 116

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	14,221,317.0
Muestra Auditada	14,221,317.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto de 14,221,317.0 miles de pesos que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) reportó como ejercido en la Cuenta Pública de 2022 en el “Proyecto Tren Maya” que representaron el total erogado en el año de estudio al amparo del Convenio Específico para la Construcción del Tramo 5 Sur del “Tren Maya” y la Transferencia de Recursos, correspondiente a cuatro contratos revisados, como se desglosa en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Montos		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
La Dirección de Desarrollo y la Subdirección de Obras del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).			
PTM-TRAMO5/21-SI-01	53,454.9	53,454.9	100.0
Subtotal	53,454.9	53,454.9	100.0
La Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).			
Subtramo 1	5,650,417.9 ^{1/}	5,650,417.9 ^{1/}	100.0
Subtramo 2	3,852,382.0 ^{1/}	3,852,382.0 ^{1/}	100.0
Subtramo 3	4,665,062.2 ^{1/}	4,665,062.2 ^{1/}	100.0
Subtotal	14,167,862.1 ^{1/}	14,167,862.1 ^{1/}	100.0
Total	14,221,317.0	14,221,317.0	100.0

FUENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), la Dirección de Desarrollo y la Subdirección de Obras; y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Dirección General de Ingenieros, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas.

^{1/} El monto indicado corresponde a los anticipos otorgados.

Para el ejercicio de 2022, el proyecto de inversión de infraestructura económica denominado “Proyecto Tren Maya”, a cargo del FONATUR contó con suficiencia presupuestal de recursos federales por un monto de 175,057,073.7 miles de pesos y en los que están considerados los 30,455,186.7 miles de pesos que le transfirió a la SEDENA para la construcción del Tramo 5 Sur y dentro de estos los 14,221,317.0 miles de pesos ejercidos en dicho tramo en el año de estudio, recursos que se reportaron en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 21, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K041 Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros, con las claves de cartera núm. 2021W3N0001, y presupuestaria núm. 21 W3N 3 05 03 06 K041 62903 3 1 23 2021W3N0001.

El FONATUR transfirió los 30,455,186.7 miles de pesos referidos a la SEDENA al amparo del Convenio Específico de Transferencia de los Recursos para la Construcción del Tramo 5 Sur del Tren Maya mediante cinco ministraciones: las primeras dos el 19 de octubre, la tercera el 27 de octubre, la cuarta el 23 de diciembre y la quinta el 29 de diciembre, todas en 2022, por montos de 6,091,037.3, 3,045,518.7, 5,031,306.0, 529,865.7 y 15,757,459.0 miles de pesos, respectivamente.

Antecedentes

Con fecha 21 de mayo de 2021 se formalizó el Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Tren Maya, el cual, de acuerdo con su cláusula primera, establece las bases de colaboración y de apoyo entre el FONATUR, el FONATUR “Tren Maya”, S.A de C.V., la SEDENA y la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes

(SCT), ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), conforme a sus respectivas competencias para la construcción de dichos tramos. Originalmente, se planteó que los trabajos se desarrollarían sobre la carretera federal número 307 de Cancún a Playa del Carmen; sin embargo, se reportaron diversos acontecimientos ajenos a la responsabilidad de las partes que implicaron cambios al proyecto, por lo que el 30 de marzo de 2022, en la primera sesión ordinaria, el Consejo de Administración del FONATUR emitió un acuerdo en el que autorizó el cambio de trazo del Tramo 5 Sur del Tren Maya.

Posteriormente, el 15 de julio de 2022 el FONATUR, el FONATUR “Tren Maya”, S.A de C.V., y la SEDENA, suscribieron el Convenio Específico de Transferencia de los Recursos para la Construcción del Tramo 5 Sur del “Tren Maya” y la Transferencia de Recursos, en cuya cláusula primera se establecen las formas y los términos para llevar a cabo la Construcción del Tramo 5 Sur (de Playa del Carmen a Tulum) por un monto de 30,455,186.7 miles de pesos.

En esta auditoría se revisó el Tramo 5 Sur del Tren Maya, que va de Playa del Carmen a Tulum, en el estado de Quintana Roo, que se localiza entre las coordenadas geográficas latitud 20.697801, longitud -87.101799 y latitud 20.239743, longitud -87.468739, con una extensión de 67.7 km; en su mayor parte se desarrolla sobre suelo kárstico y considera en su construcción 1 vía doble electrificada con catenaria, de los cuales 42.1 km corresponden a viaducto elevado a base de cimentación por medio de pilas, columnas y trabes, y 25.6 km de terracerías, y obras complementarias como 2 estaciones ferroviarias: Playa del Carmen y Tulum; 20 pasos vehiculares; 2 pasos peatonales; 30 pasos de fauna; y 6 obras de drenaje; asimismo, el proyecto cruza por dos municipios: Solidaridad y Tulum; y 5 localidades: Playa del Carmen, Puerto Aventuras, Akumal, Xcaret y Cobá.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizó los recursos reportados como erogados en el Tramo 5 Sur del Tren Maya en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, cuyos resultados y acciones se reflejaron en el informe individual de la auditoría núm. 117.

Por lo que se refiere a la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2022 en el tramo mencionado, se revisaron cuatro contratos, tres de obra pública a precio mixto y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen en la siguiente tabla.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Montos	Plazo
<p>La Dirección de Desarrollo y la Subdirección de Obras del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR). PTM-TRAMO5/21-SI-01, contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Supervisión técnica y verificación de control de calidad de los trabajos de construcción de la vía férrea electrificada del Tren Maya incluida la adecuación de la plataforma carretera existente correspondiente al tramo Playa del Carmen Norte a Tulum Norte km 5104+000 al norte de Playa del Carmen hasta el km 5163+908 al norte de Tulum". A la fecha de la revisión (octubre 2023) los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.</p>	23/03/21	Triada Diseño, Gerencia y Construcción, S.A. de C.V.; Egismex, S. de R.L. de C.V.; Triada Consultores S.A. de C.V.; y Transconsult S.A. de C.V.	216,900.6	23/03/21- 09/10/23 930 d.n. ^{1/}
<p>Monto y plazo contratados</p>			216,900.6	930 d.n.
<p>Ejercido en estimaciones en años anteriores</p>			14,707.0	
<p>Ejercido en estimaciones de servicios en 2022</p>			53,454.9	
<p>Pendiente por erogar</p>			148,738.7	
<p>La Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). Subtramo 1, contrato plurianual de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado/AD "Implementación de las Adecuaciones Carreteras, Construcción de la Vía Férrea Electrificada y Construcción de Estación del Subtramo 0+000 al 27+000 de Tulum a Akumal con una Longitud Total de 27 km, correspondiente al Tramo 5 Sur del Proyecto Tren Maya." Primer convenio modificatorio de términos y condiciones, relacionado al incremento del porcentaje del anticipo. A la fecha de la revisión (octubre 2023) los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.</p>	12/10/22	Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V.	11,300,835.7	13/10/22-31/07/23 292 d.n.
<p>Monto y plazo contratados</p>			11,300,835.7	292 d.n.
<p>Anticipo otorgado en 2022</p>			5,650,417.9	
<p>Pendiente por erogar</p>			11,300,835.7	
<p>Subtramo 2, contrato plurianual de obra pública sobre la base de precio mixto por tiempo determinado/AD. "Construcción de la Vía Férrea Electrificada del Subtramo 27+000 al 47+700 de Puerto Aventuras a Akumal con una Longitud Total de 20.700 km, correspondiente al Tramo 5 Sur del Proyecto Tren Maya, que va de Playa del Carmen a Tulum." Primer convenio modificatorio de términos y condiciones, relacionado al incremento del porcentaje del anticipo. A la fecha de la revisión (octubre 2023) los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.</p>	12/10/22	GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	7,704,763.9	13/10/22-31/07/23 292 d.n.
<p>Monto y plazo contratados</p>			7,704,763.9	292 d.n.
<p>Anticipo otorgado en 2022</p>			3,852,382.0	
<p>Pendiente por erogar</p>			7,704,763.9	
<p>Subtramo 3, contrato plurianual de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado/AD. "Implementación de las Adecuaciones Carreteras, Construcción de la Vía Férrea Electrificada y Construcción de Estación del Subtramo 47+700 al 67+665 de Puerto Aventuras a Playa del Carmen con una Longitud Total de 19.965 km, correspondiente al Tramo 5 Sur del Proyecto Tren Maya."</p>	12/10/22	ICA Constructora de Infraestructura, S.A. de C.V.	9,330,124.4	13/10/22-31/07/23 292 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Montos	Plazo
Primer convenio modificatorio de términos y condiciones, relacionado al incremento del porcentaje del anticipo. A la fecha de la revisión (octubre 2023) los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.	10/11/22			
			9,330,124.4	292 d.n.
			4,665,062.2	
			9,330,124.4	

FUENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), la Dirección de Desarrollo y la Subdirección de Obras; y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Dirección General de Ingenieros, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, los cuales fueron proporcionados por las entidades fiscalizadas.

d.n. Días Naturales

LPN. Licitación Pública Nacional

AD. Adjudicación Directa

^{1/} Si bien se reporta el plazo original que aparece consignado en el contrato el periodo de ejecución considerado arroja un día natural adicional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el FONATUR y la SEDENA, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01 relativo a la "Supervisión técnica y verificación de control de calidad de los trabajos de construcción de la vía férrea electrificada del Tren Maya incluida la adecuación de la plataforma carretera existente correspondiente al tramo Playa del Carmen Norte a Tulum Norte...", se observaron pagos en exceso por un monto de 5,800.6 miles de pesos en las estimaciones núms. 15-N-15, 16-N-16, 17-N-17 y 20-N-20, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de mayo al 31 de octubre de 2022 pagadas en agosto, octubre y diciembre de 2022 con recursos presupuestales del mismo año, autorizadas por la residencia de obra, debido a que se pagaron 13 conceptos de la partida de "Actividades durante el periodo de construcción" relativas a los meses de mayo a julio y octubre de 2022; cuando los trabajos de obra del contrato núm. PTM-TRAMO5/21-OI-01 por los cuales se contrataron dichos servicios fueron suspendidos del 20 de abril al 20 de julio de 2022, y finalmente fueron terminados anticipadamente el 8 de julio de 2022; no obstante, en los informes de supervisión relacionados con la partida observada se indicó que: "Durante el periodo del mes de mayo se acató la suspensión provisional..."; "Se suspende cualquier actividad que tenga como finalidad la construcción del tramo 5 sur de Tulum-Playa del Carmen..."; "...se detuvieron las actividades de obras inducidas..."; "...la

plataforma de la carretera federal 307 también recayó esta suspensión de los trabajos...” y “...al terminar la suspensión se reiniciarán las actividades de construcción...”, además de que, los informes núms. B.II-05, B.I-06, B.II-07 y B.II-11 referentes a Plataforma, Topografía, Terracería y Drenaje y Obras inducidas remitidos para el mes de junio de 2022 contienen la misma documentación que los informes del mes de julio de 2022, por consiguiente, los citados conceptos fueron pagados sin haber sido ejecutados, conforme se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS OBSERVADOS (Pesos, miles de pesos [mdp])							
Estimación y periodo	Clave	Descripción del Concepto	Unidad	Precio Unitario (pesos)	FONATUR	ASF	Diferencia (mdp) c=(a-b)
					Montos pagados (pesos) (a)	Montos determinados (pesos) (b)	
15-N-15 del 1 al 31 de mayo de 2022	B.II-05	Plataforma		521,149.13	521,149.13	0.00	521.1
	B.I-06	Topografía		380,914.90	380,914.90	0.00	380.9
16-N-16 del 1 al 30 de junio de 2022	B.I-01	Bitácora		19,654.40	19,654.40	0.00	19.7
	B.I-02	Informe de problemas y soluciones		19,654.40	19,654.40	0.00	19.7
	B.I-03	Informe fotográfico		19,654.40	19,654.40	0.00	19.7
	B.I-05	Seguridad y medio ambiente		743,996.46	743,996.46	0.00	744.0
	B.II-01	Avances generales de obra		14,985.32	14,985.32	0.00	15.0
	B.II-02	Avance financiero de obra	Informe mensual	14,662.56	14,662.56	0.00	14.7
	B.II-03	Informe Semanal		14,985.32	14,985.32	0.00	15.0
	B.II-04	Reporte de maquinaria y equipo		14,985.32	14,985.32	0.00	15.0
17-N-17 del 1 al 30 de julio de 2022	B.II-05	Plataforma		521,149.13	521,149.13	0.00	521.1
	B.I-06	Topografía		380,914.90	380,914.90	0.00	380.9
	B.II-05	Plataforma		521,149.13	521,149.13	0.00	521.1
	B.I-06	Topografía		380,914.90	380,914.90	0.00	380.9
20-N-20 del 1 al 31 de octubre de 2022	B.II-07	Terracería y drenaje		839,864.19	839,864.19	0.00	839.8
	B.II-11	Obras inducidas		695,997.59	695,997.59	0.00	696.0
	B.II-09	Vía (tendido de vía)		695,997.59	695,997.59	0.00	696.0
Total:					5,800,629.64	0.00	5,800.6

FUENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), la Dirección de Desarrollo y la Subdirección de Obras, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado, proporcionado por el FONATUR.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI, párrafo primero, y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01, cláusula 6, “Formas de pago” sección 6.1, “Forma de pago de los servicios”, 6.2, “Formulación de las estimaciones”, inciso d, y 6.5, “Pagos en exceso”, inciso c, y de los términos de referencia, numeral 11, “Medición

de los servicios”, inciso 11.2, “Informes de actividades durante la ejecución de los trabajos de construcción”, numeral 11.2.1, “Informes de información general”.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de enero de 2024 formalizada mediante el acta núm. 2022-0116-002, el Director de Administración y Finanzas del FONATUR con el oficio núm. DG/DAF/0108/2024 del 19 de enero de 2024, remitió copia del oficio núm. SOTM/ROTM5S/004/2024 del 18 de enero de 2024, con el cual el residente de servicios manifestó que el 11 de febrero de 2021 se celebró el contrato plurianual de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. PTM-TRAMO5-21-OI-02, que tuvo por objeto la “Elaboración del proyecto ejecutivo, construcción de la vía férrea electrificada del tren maya, incluida la adecuación de la plataforma carretera existente correspondiente al tramo Playa del Carmen norte a Tulum norte”, y que el 20, 21 y 29 de abril de 2022 se formalizaron las suspensiones provisionales y la definitiva, con el decreto del Juez Primero de Distrito del Décimo Cuarto Circuito con sede en el estado de Yucatán y por la instrucción de la Subdirección de Obras del FONATUR hacia la residencia de obra, por lo que, el 3 y 6 de mayo, 1 de junio y 27 de julio de 2022 se formalizaron las actas de suspensión, de prórroga de suspensión y la terminación anticipada del mencionado contrato y se indicó que lo anterior fue motivado por temas ambientales, lo cual quedó reflejado en los juicios de amparo indirecto núms. 820/2022, 821/2022 y 884/2022 de fechas 12 y 18 de abril de 2022 en los que se indicó por la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) que los trabajos se estaban realizando sin haber evaluado *“...en materia de impacto ambiental, ni autorización “...en materia forestal, es decir, la autoridad no cumplió con su obligación de evaluar los posibles impactos ambientales ni de promover la participación de la sociedad en materia ambiental”*, por lo anterior, el residente de servicios informó que los trabajos prestados por la empresa de supervisión externa contratada inicialmente para ese contrato de obra tuvo que continuar con las actividades de la reposición de la carretera federal 307, con la producción de materiales y durmientes, con los estudios para la elaboración del proyecto ejecutivo, entre otras, razón por la cual, la supervisión externa continuó supervisando dichas actividades; y proporcionó minutas de trabajo, informes, reportes fotográficos y notas informativas con un periodo comprendido de mayo a julio, y octubre de 2022; y, por último, indicó que por omisión de integración los anexos correspondientes no se adjuntaron a las estimaciones núms. 15-N-15, 16-N-16, 17-N-17 y 20-N-20, por lo cual se remite copia para la atención del presente resultado.

Posteriormente, con el oficio núm. DG/DAF/0135/2024 del 29 de enero de 2024 el Director de Administración y Finanzas del FONATUR proporcionó copia del oficio núm. SOTM/ROTM5S/007/2024 del 26 de enero de 2024, con el cual la residencia de servicios informó que la supervisión externa también realizó la conciliación de volúmenes, inspecciones en materia de seguridad y medio ambiente durante el periodo observado.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que se atiende parcialmente el resultado, toda vez que, la entidad fiscalizada remitió copia de las minutas de trabajo, informes, reportes fotográficos y notas informativas con un periodo comprendido de mayo a julio, y octubre de 2022 con los cuales se acreditó la

realización de las actividades por parte de la supervisión externa y se justificó el monto observado en los conceptos siguientes: 1,563.3 miles de pesos por tres informes del núm. B.II-05 "Plataforma"; 19.7 miles de pesos en el núm. B.I-01, "Bitácora"; 19.7 miles de pesos en el núm. B.I-02, "Informe de problemas y soluciones"; 19.7 miles de pesos en el núm. B.I-03, "Informe fotográfico"; 744.0 miles de pesos en el núm. B.I-05, "Seguridad y medio ambiente"; 15.0 miles de pesos en el núm. B.II-01, "Avances generales de obra"; 14.7 miles de pesos en el núm. B.II-02, "Avance financiero de obra"; 15.0 miles de pesos en el núm. B.II-03, "Informe Semanal"; 15.0 miles de pesos en el núm. B.II-04, "Reporte de maquinaria y equipo"; 380.9 miles de pesos en el núm. B.I-06, "Topografía"; y 839.8 miles de pesos en el núm. B.II-07, "Terracería y drenaje", con los cuales se justificó un monto total de 3,646.8 miles de pesos; sin embargo, por lo que respecta a los conceptos núms. B.I-06, B.II-09 y B. II-11, referentes a "Topografía", "Vía" (tendido de vía) y "Obras inducidas", no se acreditó en los informes y números generadores remitidos para dar atención al presente resultado la realización de las actividades correspondientes, en virtud de que se señaló en dichos documentos que: "Durante el periodo del mes de mayo se acató la suspensión provisional..." y "En este periodo prácticamente se detuvieron las actividades de obras inducidas...", por lo que persiste un monto de 2,153.8 miles de pesos.

2022-3-21W3N-22-0116-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,153,824.98 pesos (dos millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 98/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago y hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo al contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01 relativo a la "Supervisión técnica y verificación de control de calidad de los trabajos de construcción de la vía férrea electrificada del Tren Maya incluida la adecuación de la plataforma carretera existente correspondiente al tramo Playa del Carmen Norte a Tulum Norte..." en las estimaciones núms. 15-N-15, 16-N-16, 17-N-17 y 20-N-20 con periodos de ejecución comprendidos del 1 de mayo al 31 de julio y del 1 al 31 de octubre de 2022, pagadas en agosto, octubre y diciembre de 2022 con recursos presupuestales del mismo año, autorizadas por la residencia de obra; dicho monto se desglosa en 3 conceptos de la manera siguiente: 761,829.80 pesos en el núm. B.I-06, "Topografía"; 695,997.59 pesos en el núm. B.II-09, "Vía" (tendido de vía); y 695,997.59 pesos en el núm. B.II-11, "Obras inducidas", debido a que los conceptos observados corresponden a la partida de "Actividades durante el periodo de construcción" relativas a los meses de mayo a julio de 2022; cuando los trabajos de obra del contrato núm. PTM-TRAMO5/21-OI-01 por los cuales se contrataron dichos servicios fueron suspendidos del 20 de abril al 20 de julio de 2022, y finalmente fueron terminados anticipadamente el 8 de julio de 2022; no obstante, en los informes de supervisión relacionados con la partida observada se indicó que: "Durante el periodo del mes de mayo se acató la suspensión provisional..." y "En este periodo prácticamente se detuvieron las actividades de obras inducidas...", por consiguiente, los citados conceptos fueron pagados sin haber sido ejecutados. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI, párrafo primero, y IX; del

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01, cláusula 6, "Formas de pago", sección 6.1, "Forma de pago de los servicios", 6.2, "Formulación de las estimaciones", inciso d, y 6.5, "Pagos en exceso", inciso c, y de los términos de referencia, numeral 11, "Medición de los servicios", inciso 11.2, "Informes de actividades durante la ejecución de los trabajos de construcción", numeral 11.2.1, "Informes de información general".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

2. Con la revisión de los trabajos del Proyecto y Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 5 Sur, Playa del Carmen-Tulum, en el Estado de Quintana Roo, se constató una inadecuada planeación de los trabajos, debido a que inicialmente la construcción del Tramo 5 Sur se realizaría sobre la carretera federal 307, obra que fue suspendida por la decisión de modificar el trazo original y trasladarlo al interior de la zona, sin que se contara con un proyecto definitivo autorizado, lo antes dicho se comprobó con los informes de la supervisión externa de los meses de noviembre y diciembre de 2022, en los cuales se señaló lo siguiente: *"la inexistencia del proyecto ejecutivo ocasiona atrasos en el avance de los trabajos"; "por cambios en el proyecto...se modificó el trazo"; "aún no se tiene definido en su totalidad las zonas donde serán viaducto..."; "durante el armado de acero de refuerzo del primer cabezal en el subtramo 3, apoyo 3543 en el km 62+002.5 existió el cambio de proyecto"* entre otros; asimismo, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal del FONATUR, de la SEDENA y de la ASF al sitio de los trabajos del 9 al 13 de octubre de 2023, se pudo constatar que del km 44+000 al km 49+000 no existían trabajos salvo preliminares de desmonte y despalme, en razón de que se trata de una zona kárstica, sin que se definiera aún la forma en que se le dará solución al proyecto en ese tramo; conviene mencionar que derivado del cambio del trazo se generaron a diciembre de 2022 costos adicionales a los trabajos del proyecto del Tren Maya; además, de presentarse atrasos en los contratos de obra mixtos que tienen a cargo los tres subtramos ferroviarios conforme a los avances reportados por la supervisión externa como consecuencia de la falta de proyecto, como se indican en la siguiente tabla.

REPORTE DE AVANCE DE LOS TRABAJOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Número de Contrato	Programa de Obra	Avance reportado por la supervisión externa	Atraso en la ejecución de los trabajos
Subtramo 1	11.4%	0.9%	10.5%
Subtramo 2	25.5%	5.8%	19.7%
Subtramo 3	5.8%	2.4%	3.4%

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, la Dirección General de Ingenieros, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados proporcionados por la SEDENA.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de enero de 2024 formalizada con el acta núm. 2022-116-002, el Director de Administración y Finanzas del FONATUR con los oficios núms. DG/DAF/0108/2024 y DG/DAF/0135/2024 de fechas 19 y 29 de enero de 2024, remitió copia de los oficios núms. SOTM/ROTM5S/004/2024 y SOTM/ROTM5S/007/2024 de fechas 18 y 26 de enero de 2024, con los cuales la residencia de servicios del contrato plurianual núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01 informó que durante el desarrollo de los trabajos sobre la carretera 307 se presentaron eventos de caso fortuito o de fuerza mayor, y diversas circunstancias técnicas extraordinarias tales como: el suelo preponderantemente de composición kárstica, con poca capacidad portante, múltiples cavernas, ríos subterráneos a diferentes profundidades, lo que repercutía en un requerimiento de estudios adicionales y sondeos a realizar, así como la conceptualización de diversos procedimientos que permitieran garantizar el coeficiente de seguridad en el diseño que asegurara la correcta operación de la obra, obligando a modificar los procesos constructivos considerados originalmente para brindar estabilidad; además de problemática social, toda vez que, se expresó la inconformidad de los trabajos del Tramo 5 Sur por su paso sobre la carretera federal 307 la cual constituía el único medio de acceso a la zona hotelera del corredor turístico Cancún-Tulum, y las afectaciones sociales y económicas que tendrían en los pobladores de la zona; y se señaló que dichas situaciones no eran previsibles ni atribuibles a ninguna de las partes y que afectaron la ejecución de las obras y el desarrollo del proyecto conforme a su planeación original, lo que generó la necesidad de revisar y adecuar el trazo originalmente propuesto, por lo que proporcionó copia del Acuerdo de la Autorización del Cambio de Trazo del Tramo 5 Sur del Tren Maya, realizada en la Primera Sesión Ordinaria por el Consejo de Administración del FONATUR.

Por otra parte, se informó que los comentarios de la supervisión externa están fuera de contexto, ya que, aunque no se contó con un proyecto ejecutivo totalmente terminado, sí se fue elaborando y entregando por etapas, asegurando que el proyecto siempre fuera entregado con antelación y esto se logró mediante mesas de trabajo semanales entre el FONATUR, la SEDENA, la proyectista y las contratistas, mismas que se registraron mediante minutas de trabajo, por lo que bajo este entendido no se podría tener un proyecto terminado al 100.0%, así como la definición total de lo que sería viaducto o terraplén, o el recálculo de los elementos de la cimentación; y por último, remitió copia de 7 minutas de trabajo con periodos de octubre a diciembre de 2022, así como estudios de geotecnia, geofísica e hidrológicos, levantamiento topográficos correspondientes al proyecto ejecutivo e informó que el atraso reflejado por las contratistas a cargo de la SEDENA no es motivado por la falta de proyecto ejecutivo, toda vez que fue elaborado y entregado en tiempo y forma.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que se atiende la observación, toda vez que, el FONATUR remitió copia de 7 minutas de trabajo con periodos de elaboración de octubre a diciembre de 2022, con las cuales se comprobó que se contaba con un proyecto ejecutivo, no obstante, se presentaron diversas circunstancias ajenas a las partes lo que generó modificaciones a dicho proyecto a diciembre de 2022; asimismo, se remitió en archivo digital copia de los estudios de geotecnia, geofísica e hidrológicos, así como levantamientos topográficos correspondientes al proyecto ejecutivo del nuevo trazo del Tramo 5 Sur del Tren Maya a diciembre de 2022 los cuales se

encuentran firmados por la empresa que elabora el proyecto ejecutivo a cargo del FONATUR; y por último, se comprobó que el cambio de trazo que originalmente se construía sobre la carretera federal 307 se cambió por circunstancias técnicas, extraordinarias, problemáticas sociales y económicas, por lo anterior se justifica y aclara lo observado.

3. Con la revisión del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01, se comprobó un inadecuado control y seguimiento de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP), toda vez que en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022 no se dio de alta ninguna nota correspondiente; no obstante, la supervisión externa tuvo que registrar por lo menos cada semana las notas de los avances de la obra como lo menciona en los términos de referencia; cabe mencionar que en dicho periodo se presentaron actividades relevantes como la suspensión y la terminación anticipada del contrato de obra pública mixto núm. PTM-TRAMO5/21-OI-02, el inicio de los trabajos a cargo de la SEDENA el 13 de octubre de 2022 y las autorizaciones de los convenios modificatorios el 10 de noviembre de 2022.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 enero de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2022-0116-002, el Director de Administración y Finanzas del FONATUR con el oficio núm. DG/DAF/0108/2024 del 19 de enero de 2024 remitió copia del oficio núm. SOTM/ROTM5S/004/2024 del 18 de enero de 2024 con el cual la residencia de servicios del contrato plurianual núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01 informó que la empresa de supervisión externa participó en los procesos administrativos del contrato plurianual de obra pública a precio mixto núm. PTM-TRAMO5/21-OI-02 que estuvo a cargo del FONATUR y remitió copia de las notas de bitácora núms. de la 406 a la 433 en un periodo comprendido de julio a septiembre de 2022; además se señaló que en el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2022 la obra en los tres subtramos que actualmente se encuentran a cargo de la SEDENA y proporcionó copia de las bitácoras convencionales que se llevan a cabo en dichos trabajos.

Posteriormente, con el oficio núm. DG/DAF/0135/2024 del 29 de enero de 2024 el Director de Administración y Finanzas del FONATUR remitió copia del oficio núm. SOTM/ROTM5S/007/2024 del 26 de enero de 2024 con el cual el FONATUR señaló que se entregó una orden de trabajo a la supervisión externa de fecha 13 de octubre de 2022 con la cual se le instruyó dar seguimiento a las actividades de supervisión a los trabajos que va a ejecutar la SEDENA detectando los elementos necesarios para poder diseñar las nuevas condiciones de los servicios que quedaron establecidos en el primer convenio modificatorio al contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01 de fecha 29 de mayo del 2023, razón por la cual no se subieron notas a la plataforma de bitácora electrónica de esa supervisión durante el periodo observado.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por el FONATUR, se determinó que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que, no obstante, se informó que la supervisión externa participó tanto en los procesos administrativos del contrato plurianual de obra pública a precio mixto núm. PTM-

TRAMO5/21-OI-02, así como en la supervisión de los trabajos de los 3 subtramos que tiene a cargo la SEDENA y remitió copia de las notas de bitácora núms. de la 406 a la 433 con un periodo de alta comprendido de julio a septiembre de 2022 y de las bitácoras convencionales en los periodos comprendidos de octubre a diciembre de 2022, así como la orden de trabajo del 13 de octubre de 2022; no se desacreditó el inadecuado control y seguimiento de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP) en el contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01, como se indicó en su cláusula 15, "Uso de la bitácora", en donde se estableció que "...se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los Servicios", ya que en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022 no se dio de alta ninguna nota correspondiente.

2022-3-21W3N-22-0116-01-001 **Recomendación**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en lo sucesivo, instruya a quien corresponda para que, en los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que tengan a su cargo, lleven un adecuado control y seguimiento de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública, a efecto de registrar los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los servicios, conforme a lo indicado en sus términos de referencia.

4. En la revisión del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01 se observó que no se formalizó mediante un convenio la modificación de los alcances de la empresa supervisora, que tiene por objeto la "Supervisión técnica y verificación de control de calidad de los trabajos de construcción de la vía férrea electrificada del Tren Maya incluida la adecuación de la plataforma carretera existente correspondiente al tramo Playa del Carmen Norte a Tulum Norte...", ya que a partir del 13 de octubre de 2022 se le encargó la supervisión de los contratos a cargo de la SEDENA; de igual manera tampoco se modificó la fianza de cumplimiento para la revisión de dichos contratos, ya que se contrató originalmente para supervisar el contrato de obra pública núm. PTM-TRAMO5/21-OI-02, el cual fue suspendido del 20 de abril al 20 de julio de 2022 y terminado de manera anticipada el 8 de julio de 2022.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de enero de 2024 formalizada mediante el acta núm. 2022-0116-002, el Director de Administración y Finanzas del FONATUR con los oficios núms. DG/DAF/0065/2024 y DG/DAF/0108/2024 de fechas 16 y 19 de enero de 2024 se proporcionó copia del oficio núm. SO/RCM/063/2024 del 15 de enero de 2024 mediante el cual, el Subdirector de Obras del FONATUR informó que sí se formalizó el convenio modificatorio al contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01, con fecha del 29 de mayo del 2023 en donde se modificaron los alcances de la empresa supervisora, para controlar y vigilar los trabajos a cargo de la SEDENA a partir del 13 de octubre de 2022; y proporcionó copia de dicho convenio modificatorio, de su dictamen técnico y de la póliza de endoso de aumento de la garantía de cumplimiento núm. 2218988 a favor del FONATUR de fecha 29 de mayo de 2023.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que, aun cuando el FONATUR remitió copia del primer convenio modificatorio del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01, en el cual se modificaron los alcances contractuales de la empresa encargada de la supervisión externa, así como la póliza de endoso de aumento de la garantía de cumplimiento en la cual se consideró la actualización por el incremento del monto en el contrato correspondiente; sin embargo, dicho convenio modificatorio se formalizó 229 días naturales posteriores a la instrucción realizada por el FONATUR para controlar y vigilar los trabajos que se encuentran a cargo de la SEDENA.

2022-3-21W3N-22-0116-01-002 **Recomendación**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en lo sucesivo, instruya a quien corresponda para que, en la formalización de convenios modificatorios a los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que tengan a su cargo, éstos se formalicen dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de su determinación.

5. Falta de acreditación por parte de la SEDENA de la garantía correspondiente al 14.4% por la ampliación del anticipo inicialmente otorgado en 2022 del 35.6%, para llegar al 50.0%, realizada mediante el primer convenio modificatorio al contrato plurianual de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado del Subtramo 1, cuyo objeto es la “Implementación de las Adecuaciones Carreteras, Construcción de la Vía Férrea Electrificada y Construcción de Estación del Subtramo 0+000 al 27+000 de Tulum a Akumal con una Longitud Total de 27 km, Correspondiente al Tramo 5 Sur del Proyecto Tren Maya”; además, a la fecha de la visita de verificación física realizada en octubre de 2023, tampoco se acreditó la utilización de los anticipos otorgados conforme a los programas de utilización de los contratos de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado de los Subtramos 1, 2 y 3. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 50, fracción I; del contrato plurianual de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado del Subtramo 1, cláusulas 5, “Anticipo”, inciso c, numeral ii, y 9, “Garantías”, sección 9.1, “Garantías del anticipo”, párrafo segundo, inciso a; del contrato plurianual de obra pública sobre la base de precio mixto por tiempo determinado del Subtramo 2, cláusula 5, “Anticipo”, inciso c, numeral ii, y del contrato plurianual de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado del Subtramo 3, cláusula 5, “Anticipo”, inciso c, numeral ii.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de enero de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2022-0116-002, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA, con el oficio núm. ND/D13/24031/1365 del 18 de enero de 2024, proporcionó copia del convenio modificatorio del contrato plurianual de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado del Subtramo 1, así como el comprobante de la póliza de la garantía de cumplimiento con número de fianza. BK-0713-0123358 de fecha

12 de noviembre de 2022, por un monto de 112,556.0 miles de pesos para acreditar el anticipo adicionalmente otorgado correspondiente al 14.4%; asimismo, remitió copia de los escritos elaborados por las contratistas que tienen a su cargo los Subtramos 1, 2 y 3 del Tramo 5 Sur del Tren Maya de fechas 9 y 16 de enero y 2 de febrero de 2022 con los cuales se informó a la SEDENA sobre la reprogramación de la aplicación de los anticipos otorgados, además, se presentó la relación de materiales adquiridos y de los trabajos que se desarrollaron, así como los argumentos por los cuales se llevaron a cabo dichas reprogramaciones (nivel de karsticidad a lo largo del trazo de la obra, cambios del proyecto ejecutivo y la escasez de insumos); y por último, remitió copia del oficio núm. 19/1186/G.A. del 9 de enero de 2024, mediante el cual el Director General de Ingenieros instruyó al Titular de la Gerencia, adoptar las medidas contundentes y acciones necesarias para mejorar los procesos internos y evitar este tipo de observaciones a futuro.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que persiste la observación, debido a que aun cuando, el Director General de Ingenieros mediante el oficio núm. 19/1186/G.A. del 9 de enero de 2024 instruyó al Titular de la Gerencia, adoptar las medidas contundentes y acciones necesarias para mejorar los procesos internos y evitar este tipo de observaciones a futuro; no se acreditó la garantía correspondiente al 14.4% por la ampliación del anticipo inicialmente otorgado en 2022 del 35.6%, para llegar al 50.0%, realizada mediante el primer convenio modificatorio al contrato plurianual de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado del Subtramo 1, además de que tampoco se acreditó la utilización de los anticipos otorgados conforme a los programas de utilización de los contratos de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado de los Subtramos 1, 2 y 3, toda vez que, aun cuando se proporcionaron los escritos elaborados por las contratistas, en los cuales se describe la relación de materiales adquiridos y de los trabajos que se desarrollaron, no se proporcionó la documentación de soporte que lo compruebe.

2022-9-07100-22-0116-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron contar con la garantía correspondiente al 14.4% por la ampliación del anticipo inicialmente otorgado en 2022 del 35.6%, para llegar al 50.0%, realizada mediante el primer convenio modificatorio con cargo al contrato plurianual de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado del Subtramo 1, relativo a la "Implementación de las Adecuaciones Carreteras, Construcción de la Vía Férrea Electrificada y Construcción de Estación del Subtramo 0+000 al 27+000 de Tulum a Akumal con una Longitud Total de 27 km...", además, a la fecha de la visita de verificación física realizada en octubre de 2023, tampoco se acreditó la utilización de los anticipos otorgados conforme a los programas de utilización de los contratos plurianuales de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado de los Subtramos 1, 2 y 3. Lo anterior se realizó en

incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 50, fracción I; y del contrato plurianual de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado del Subtramo 1, cláusulas 5, "Anticipo" inciso c, numeral ii, y 9, "Garantías", sección 9.1, "Garantías del anticipo", párrafo segundo, inciso a, del contrato plurianual de obra pública sobre la base de precio mixto por tiempo determinado del Subtramo 2, cláusula 5, "Anticipo" inciso c, numeral ii; y del contrato plurianual de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado del Subtramo 3, cláusula 5, "Anticipo", inciso c, numeral ii.

6. En la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal del FONATUR, de la SEDENA y de la ASF al sitio de los trabajos del 9 al 13 de octubre de 2023, se observaron escombros sobre el trazo del proyecto, residuos generados por la etapa de construcción de los trabajos objeto de los contratos de los Subtramos 1, 2 y 3 del Tramo 5 Sur del Proyecto Tren Maya, los cuales debieron ser depositados en lugares específicos e identificados para cada caso.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 enero de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2022-0116-002, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA, con el oficio núm. ND/D13/24031/1365 del 18 de enero de 2024, remitió copia del plan de acción previo y un reporte fotográfico, asimismo, proporcionó copia de 3 minutas de trabajo de fechas 10, 11 y 12 de enero de 2024 elaboradas por personal de la SEDENA, de la supervisión externa, de la supervisión ambiental y de las contratistas que están a cargo de los subtramos 1, 2 y 3 del Tramo 5 Sur del Tren Maya; adicionalmente, se proporcionó copia del oficio núm. 21/1188/G.A. del 9 de enero de 2024, mediante el cual el Director General de Ingenieros instruyó al Titular de la Gerencia, adoptar las medidas contundentes y acciones necesarias para mejorar los procesos internos y evitar este tipo de observaciones a futuro.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que se atiende la observación, en virtud de que la SEDENA remitió copia del plan de acción previo y de un reporte fotográfico con el cual se acreditó la atención a las observaciones realizadas en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal del FONATUR, de la SEDENA y de la ASF al sitio de los trabajos los días del 9 al 13 de octubre de 2023, además de que se proporcionaron 3 minutas de trabajo de fechas 10, 11 y 12 de enero de 2024 mediante los cuales se indicaron actividades que dieron cumplimiento al Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental en los tres subtramos; y por último, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Director General de Ingenieros instruyó mediante el oficio núm. 21/1188/G.A. del 9 de enero de 2024 al Titular de la Gerencia, adoptar las medidas contundentes y acciones necesarias para mejorar los procesos internos y evitar este tipo de observaciones a futuro.

7. Falta de acreditación de la póliza de responsabilidad civil del contrato plurianual de obra pública sobre la base de precio mixto por tiempo determinado del Subtramo 1, para cubrir posibles daños a terceros en los trabajos preliminares que se desarrollaron en 2022.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de enero de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2022-0116-002, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA, con el oficio núm. ND/D13/24031/1365 del 18 de enero de 2024, proporcionó copia del comprobante del seguro de responsabilidad civil con número de póliza WE 43000613 que tuvo una vigencia del 1 de septiembre de 2022 al 31 de julio de 2023 para el contrato plurianual de obra pública sobre la base de precio mixto por tiempo determinado del Subtramo 1; además se remitió copia del oficio núm. 22/1187/G.A. del 9 de enero de 2024, mediante el cual el Director General de Ingenieros instruyó al Titular de la Gerencia, adoptar las medidas contundentes y acciones necesarias para mejorar los procesos internos y evitar este tipo de observaciones a futuro.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que se atiende el resultado, en virtud de que la SEDENA remitió copia del comprobante del seguro de responsabilidad civil con número de póliza WE 43000613 que tuvo una vigencia del 1 de septiembre de 2022 al 31 de julio de 2023, la cual fue solicitada en el anexo 5, numeral 1 “Seguros de responsabilidad civil”, del contrato plurianual de obra pública sobre la base de precio mixto por tiempo determinado del Subtramo 1; además de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Director General de Ingenieros instruyó mediante el oficio núm. 22/1187/G.A. del 9 de enero de 2024 al Titular de la Gerencia, adoptar las medidas contundentes y acciones necesarias para mejorar los procesos internos y evitar este tipo de observaciones a futuro.

8. Se comprobó que el FONATUR y la SEDENA contaron con los recursos presupuestales necesarios para la construcción de las obras y servicios, ya que en el tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 21, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K041 Proyectos de Transporte Masivo de pasajeros, con la clave de cartera núm. 2021W3N0001 y la clave presupuestaria núm. 21 W3N 35 03 06 K041 62903 3 1 23, se reportó un importe ejercido de 175,057,073.7 miles de pesos, que incluye el monto transferido a la SEDENA por 30,455,180.7 miles de pesos y los cuales forman parte del monto fiscalizado por 14,221,317.0 miles de pesos correspondiente a los cuatro contratos revisados, asimismo, se verificó que, en la adjudicación directa objeto de los trabajos referentes a los Subtramos 1, 2 y 3 del Tramo 5 Sur del Proyecto Tren Maya, se cumplieron con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SEDENA.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,153,824.98 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al “Proyecto Tren Maya”, en particular a los trabajos del “Proyecto y Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 5 Sur, Playa del Carmen-Tulum, en el Estado de Quintana Roo”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de la Defensa Nacional cumplieron las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo

- Pagos en exceso por un monto de 2,153.8 miles de pesos en el contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01, debido a que se pagaron 3 conceptos de la partida de “Actividades durante el periodo de construcción”, aun cuando los trabajos de obra del contrato núm. PTM-TRAMO5/21-OI-01 por los cuales se contrataron dichos servicios fueron suspendidos y terminados anticipadamente.

- Inadecuado control y seguimiento de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP), en el contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública mixto núm. PTM-TRAMO5/21-SI-02.
- En el contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública núm. PTM-TRAMO5/21-SI-02, se formalizó la modificación de los alcances de la empresa supervisora mediante un convenio modificadorio 229 días naturales posteriores a la orden de trabajo para vigilar y controlar los trabajos a cargo de la SEDENA.

Secretaría de la Defensa Nacional

- Falta de acreditación de la garantía correspondiente al 14.4% por la ampliación del anticipo, del Subtramo 1, además, tampoco se acreditó la utilización de los anticipos otorgados conforme a los programas de utilización de los contratos plurianuales de obra de los Subtramos 1, 2 y 3 del Tramo 5 Sur del Tren Maya.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Sergio Barrera Barrera

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación, presupuestación y contratación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección de Desarrollo y la Subdirección de Obras del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y La Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 50, fracción I, y 59, párrafo noveno
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI, párrafo primero, y IX, 115, fracciones IV, inciso d, y VII, y 125, fracción III.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01, cláusulas 6, "Formas de pago", sección 6.1, "Forma de pago de los servicios", 6.2, "Formulación de las estimaciones", inciso d, y 6.5, "Pagos en exceso", inciso c, 15, "Uso de la bitácora";

De los términos de referencia del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PTM-TRAMO5/21-SI-01, numerales 9.3, "Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública", 11, "Medición de los servicios", inciso 11.2, "Informes de actividades durante la ejecución de los trabajos de construcción", numeral 11.2.1, "Informes de información general".

Del contrato plurianual de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado del Subtramo 1, cláusulas 5, "Anticipo" inciso c, numeral ii, y 9, "Garantías", sección 9.1, "Garantías del anticipo", párrafo segundo, inciso a; contrato plurianual de obra pública sobre la base de precio mixto por tiempo determinado del Subtramo 2, cláusula 5, "Anticipo" inciso c, numeral ii.

Del contrato plurianual de obra pública sobre la base de precios mixtos por tiempo determinado del Subtramo 3, cláusula 5, "Anticipo", inciso c, numeral ii.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.